



CUT: 58352-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0144-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHOA

Trujillo, 19 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 58352, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15º de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44º señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua..., dispositivo concordado con el artículo 45º que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47º, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50º, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64º del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 829-2020-ANA-AAA.HCH de fecha 24.07.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, declara la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial de la Resolución Administrativa N° 079-05-DRA-LL/ATDRMVCH, para uso productivo tipo de uso Agrario con fines Agrícolas y otorga a favor de José Manuel Loayza Cabanillas respecto del área transferida del predio El Porvenir sin U.C., con un área total y bajo riego de 1,75 ha y un volumen máximo de agua de 18 760 m³;

Que, según documento del Visto, Prospera Paz Inga Vda. de García (en adelante, la recurrente), solicitó la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, respecto del predio independizado sin unidad catastral denominado "El Porvenir" con área de 1,00 ha, que forma parte del predio matriz con U.C. 01201 (anterior U.C 10952 - Base RADA), ubicado en el sector El Porvenir, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad; adjuntando a su solicitud: copia de su DNI, Escritura Pública de Compra Venta del 27.04.2015 ante el notario público Kelly Janet Vera Vásquez e inscrita con el rubro títulos de dominio y Traslación de dominio por sucesión intestada con Partida N° 04031155 en SUNARP Zona Registral N° V, sede Trujillo, así mismo presenta plano permétrico de predio independizado y constancia de no adeudo por concepto de tarifa de agua;

Que, según Informe Técnico N° 0021-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PRESTACION_ALAMVCH02, se concluye que es procedente declarar la extinción parcial de la licencia primigenia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Directoral N° 829-2017-ANA-AAA.HCH a favor de JOSÉ MANUEL LOAYZA CABANILLAS, respecto de una parte del área remanente del predio matriz "El Porvenir" con U.C. 01201 (anterior U.C 10952), que ha sido transferida; debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado respecto del área remanente que no fue transferida de 0,75 ha, y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular respecto del área transferida del área remanente del predio matriz ubicado en el sector El Porvenir, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad, a favor de PROSPERA PAZ INGA VDA. DE GARCIA por un área bajo riego de 1,00 ha.

Que, la petición del administrado se sustenta en el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, el cual establece que, tratándose de una transferencia parcial de predio agrícola, se debe tener en cuenta que el nombre del procedimiento es extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola. Asimismo, se establecen como consideraciones del procedimiento las siguientes: Es no TUPA, se requiere de verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo, si la solicitud contiene algún pedido adicional al procedimiento antes referido, se traslada directamente a la AAA para su instrucción y se realiza de manera convencional hasta que se implemente en el Módulo de Información de Administración de Recursos Hídricos – MIDARH;

Que, además, se indica en el mencionado memorando, que cuando la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo, la Administración Local de Agua resolverá declarando la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia respecto del área bajo riego que ha sido transferida y su correspondiente volumen de agua otorgado y mantener la vigencia en todo lo demás la respectiva resolución. Se mantendrá la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia,

precisando el área bajo riego y volumen de agua; y, se otorgará licencia de uso de agua al titular o los titulares por el área bajo riego transferida, precisando su área y volumen de agua. El documento también precisa que si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la Autoridad Administrativa del Agua, para resolver;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH se precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado y de haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la Administración Local de Agua proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua, y lo remite a la AAA para la prosecución del trámite;

Que, en el presente caso, no se observa variación en las características técnicas del derecho primigenio puesto que el volumen otorgado se calculó utilizando el módulo asignado en el estudio definitivo de "Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles" para el valle de Chao, aprobado mediante R.A. N° 142-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010; por lo que teniendo en cuenta la información del estudio de asignación de agua, la georreferenciación utilizando las coordenadas UTM del plano del administrado que se superponen a una parte del predio matriz "El Porvenir" con U.C. 01201 (anterior U.C 10952), (área remanente), y en general, todas las características técnicas del derecho que se evaluaron contrastando con la base gráfica y de datos de esta Administración Local de agua, se prescindió de realizar la verificación técnica de campo, siendo esta Administración Local de Agua la encargada de resolver el presente petitorio;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la extinción parcial de la licencia primigenia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Directoral N° 829-2020-ANA-AAA:HCH a favor de **Loayza Cabanillas, José Manuel**, respecto del área que ha sido transferida a la recurrente, debiendo mantenerse todo lo demás de la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado, respecto del área remanente de 0,75 ha, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua						
Nº	Nombres y apellidos		DNI	UC	Volumen de agua otorgado	Módulo (m ³ /ha)
1	José Manuel Loayza Cabanillas		18071646	-----	8 040	10 720
Datos del predio donde se hará uso del agua						
Nº	U C	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17)	
			Total	Bajo	Departame	Provincia
1	Q8	El Porvenir	0,7500	0,7500	E 762 463	N 9 059
Bloque de riego superficial						

Nombre del bloque		Lateral 4				Código del bloque		PMVC-16/17-			
Área Total del bloque (ha)		1 580,4505	Área Bajo Riego del bloque		1	Volumen de agua (hm ³)		16,6000			
Organización de Usuarios						Uso del Agua					
Junta de Usuarios		De Agua del Sector Hidráulico Menor Chao						Clase	Productivo		
Comisión de Usuarios		Lateral 4						Tipo	Agrario-Agrícola		
Comité de Usuarios		...						Cuenca	Chao		
N	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico										
	Origen	Superficial	Tip	Río	Nombre	Santa		Volumen (m ³)			
1	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L	E	797 633	N 9 041	Altitud	438,00	8 040			
	Red de riego	CD Chavimochic/L1 Lateral 4/L2 Huarango/L3 Toma 4.2.2									

Nº	Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m ³)															
	Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Santa	...	491,17	650,00	1 061,76	1 094,12	830,88	366,18	270,59	238,24	383,82	897,06	1 017,65	738,24	8 040

ARTÍCULO SEGUNDO. – Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, a favor de **Prospera Paz Inga Vda. de García** respecto del área transferida del predio “El Porvenir” sin unidad catastral, de un área total de 1,20 ha y bajo riego de 1,00 ha, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua																
N	Nombres y apellidos				DN	U	Volumen de agua otorgado				Módulo					
1	Prospera Paz Inga Vda. de García				19431741	---	10 720				10 720					
Datos del predio donde se hará uso del agua																
Nº	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación							
			Total	Bajo	E	762 331	N	9 059 731	Departame	Provincia	Distrito					
1	---	El Porvenir	1,2000	1,0000	E	762 331	N	9 059 731	La Libertad	Virú	Chao					
Bloque de riego superficial																
Nombre del bloque			Lateral 4				Código del bloque				PMVC-16/17-					
Área Total del bloque (ha)			1	Área Bajo Riego del bloque		1	Volumen de agua (hm ³)				16,6000					
Organización de Usuarios																
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Chao						Clase		Productivo					
Comisión de Usuarios			Lateral 4						Tipo		Agrario-Agrícola					
Comité de Usuarios								Cuenca		Chao					
N	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico															
	Origen	Superficial	Tip	Río	Nombre	Santa			Volumen (m ³)							
1	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L	E	797 633	N	9 041	Altitud	438,00	10 720							
	Red de riego	CD Chavimochic/L1 Lateral 4/L2 Huarango/L3 Toma 4.2.2														

Nº	Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m ³)															
	Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Santa	...	654,91	866,67	1 415,69	1 458,82	1 107,84	488,24	360,78	317,65	511,76	1 196,08	1 356,86	984,31	10 720

ARTÍCULO TERCERO. – Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, las Licencias de Uso de Agua otorgadas mediante la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar la presente resolución a Loayza Cabanillas, José Manuel y Paz Inga Vda. de García, Prospera, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao, Comisión de Usuarios Lateral 4 y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana

Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO LIMO SECLEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO